

B. CAMPUZANO DÍAZ (Dir.). *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*. Aranzadi, Madrid, 2024.

ANDRÉS RODRÍGUEZ BENOT
Catedrático de Derecho internacional privado
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
ORCID ID: 0000-0002-3361-0556

DOI: 10.20318/cdt.2025.9382

1. La obra objeto de recensión se enmarca en las actividades del fructífero proyecto de I+D+i de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) “*Matrimonio y otros modelos familiares: crisis y protección de menores de menores en un contexto de creciente migración*”, del que es IP la directora de la publicación. Siendo una característica en la convocatoria de este tipo de proyectos que se valore positivamente la conformación de equipos de investigación y de trabajo de carácter interdisciplinar e internacional, hay que resaltar que la materia objeto de análisis de este libro se prestaba perfectamente a ello. Como se señala en el preámbulo del mismo, en el marco de este proyecto ya se había realizado una publicación previa (*Estudio del Reglamento 2019/1111 sobre crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores*, Aranzadi, Cizur Menor, 2022) acerca de la norma más importante de Derecho internacional privado en el sector del Derecho de familia. Pero la nueva obra ahora recensio- nada ha ido plausiblemente más allá tomando el mencionado Reglamento 2019/1111 como texto de referencia para estudiar, con especialistas de otras disciplinas, una serie de aspectos relaciona- das con su contenido. En efecto, el libro incor- pora trabajos realizados por investigadores de Derecho internacional privado, de Derecho civil, de Derecho procesal y de Derecho inter- nacional público a través de un significativo nú- mero de contribuciones de profesores españoles y extranjeros.

2. Con el señalado propósito de tomar el Re- glamento 2019/1111 como norma de referencia,

la obra se estructura con loable lógica en va- rias partes que van siguiendo la estructura del Reglamento, para concluir con una apertura a cuestiones propias del Derecho de extranjería y de la protección internacional. Así, la parte I, que lleva por título “*Cuestiones vinculadas con el ámbito de aplicación*”, se compone de dos trabajos realizados por M^a. Ángeles Sán- chez Jiménez y por Beatriz Campuzano Díaz en los que se reflexiona brillantemente sobre los presupuestos de aplicación del Reglamento. Resulta interesante el andamiaje normativo de las normas de la UE en Derecho internacional privado de familia, pues en tanto que el matri- monio y la filiación son la base para la aplica- ción de muchas de ellas, sin embargo se carece de una regulación uniforme en la materia. Las disfunciones que ello genera, que se han puesto de manifiesto en la jurisprudencia del TJUE en relación con la libertad de circulación y de resi- dencia -con influencia importante asimismo de la jurisprudencia del TEDH-, han sido objeto de profundo análisis en estos trabajos, donde tam- bién se refleja pormenorizadamente la relevante novedad que supone la propuesta de Reglamen- to de la UE sobre filiación.

3. La obra dedica una parte II a “*Cuestio- nes vinculadas con las normas de competencia judicial internacional*”. Se compone de un úni- co capítulo, elaborado por Elena Cano Bazaga sobre la situación de litispendencia, en el que se ofrece una detallada panorámica de Derecho comparado sobre la solución que ofrecen el Re- glamento 2019/1111, el Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 y la Ley 29/2015 de cooperación jurídica internacional en materia

civil. Se trata de un enfoque de elevado interés que incide en la compleja relación que se establece, en Derecho de familia, entre los Reglamentos comunitarios y los Convenios paralelos de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado, como de forma recurrente está mostrando últimamente la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo.

4. Prosigue el libro con una parte III que tiene por rúbrica “*Cuestiones vinculadas con la sustracción internacional de menores*”. Nos hallamos ante una materia fuente inagotable de estudio, que en este caso posee como aspecto de especial interés su enfoque, centrado en la articulación del Reglamento 2019/1111 con la LEC. Resulta novedosa y atrayente la visión de una procesalista, como es la profesora Pilar Martín Ríos, sobre el derecho del menor a ser oído en el marco del procedimiento de restitución regulado en nuestra LEC teniendo en cuenta el reconocimiento que, con carácter general, se ha hecho de este derecho en el marco del Reglamento 2019/1111. Su estudio se complementa con un análisis jurisprudencial muy completo y destacado sobre la práctica de nuestros órganos jurisdiccionales en relación con el procedimiento de restitución, que realiza Antonio Jesús Calzado Llamas. El lector encontrará también en este bloque un interesante estudio de Monika Wałachowska, realizado desde la perspectiva del Derecho polaco.

5. En la parte IV (“*Cuestiones vinculadas con la eficacia extraterritorial de resoluciones, documentos públicos y acuerdos*”) se contienen dos colaboraciones. Por una parte, la de M^a Ángeles Rodríguez Vázquez, que realiza un excelente análisis de *lege ferenda* acerca de la articulación de las normas del Reglamento 2019/1111 sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales, documentos públicos y acuerdos con la LEC; como la autora crítica y acertadamente señala, a pesar del tiempo transcurrido desde que comenzara a aplicarse este Reglamento sigue sin adaptarse a él la DF 22^a LEC, lo que obliga a realizar unas reflexiones que toman como referencia las disposiciones que actualmente recoge la LEC en relación con diversos Reglamentos de la UE. Por otra parte, también hallará el lector en esta sección un estudio no menos atractivo sobre la mediación en el marco del Reglamento 2019/1111 y sobre la eficacia de los acuerdos, algo muy novedoso, efectuado por Antonia Durán Ayago.

6. A las “*Relaciones con terceros países*” se dedica la parte V del libro, en la que se observa un atinado criterio de selección. Por un lado, la atención que se presta al Reino Unido y a Gibraltar tras el Brexit resulta muy acertada: el profesor Checa Martínez, reputado conocedor de esta materia, ofrece un estudio muy clarificador de la situación actual, en la que, lamentablemente, tenemos que acostumbrarnos a manejar otro marco normativo. Por otro lado, el foco en Marruecos, uno de los países con mayor número de nacionales residentes en nuestro país, también resulta plenamente apropiada mediante los análisis de M^a Dolores Adam Muñoz y de Salma El Ouazzani Chahdi en relación con el divorcio, la filiación y las relaciones paternofiliales, que ponen de manifiesto las dificultades que persisten en el ámbito del Derecho de familia para ofrecer una respuesta jurídica satisfactoria en las relaciones con el Reino vecino. Se ofrece asimismo en esta sección un acertado estudio que incide en el problema de la sustracción internacional de menores con una visión desde Iberoamérica (Brasil) por parte de Aline Beltrame de Moura y de Fellepe Leal.

7. La obra concluye con una parte VI dedicada a “*Familia, menores, Derecho de extranjería y protección internacional*” con reflexiones más enmarcadas en el Derecho de extranjería y en la protección internacional pero que tienen a la familia y a la protección de menores como punto de encuentro con el Reglamento 2019/1111. Elena López Barba incide de manera sobresaliente en el derecho a la reagrupación familiar, ofreciendo una visión de novedades en torno a esta materia. Por otra parte, Casilda Rueda Fernández, Lucía Padilla Espinosa y Cristina María Zamora Gómez, con enfoques propios de especialistas en Derecho internacional público, abordan a idéntico nivel cuestiones vinculadas a la protección internacional de menores (la cual debe articularse con el papel que corresponde desarrollar a las autoridades nacionales, en relación con menores refugiados, desplazados, no acompañados o que han sido víctimas de matrimonios forzados). Esta parte, y la obra toda, se cierra con un ineludible trabajo de Juana de los Ángeles Toledo Larrea también conectado con el Derecho de extranjería, por cuanto se refiere a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

8. En definitiva, la publicación que el lector tiene en sus manos destaca por el acierto en

el objeto de estudio elegido (actual, práctico y complejo), por la pluralidad de procedencias académicas de quienes han colaborado en allá (lo que enriquece el resultado final), por la transversalidad en el tratamiento de las materias analizadas (forzosa en cualquier estudio riguroso de nuestro tiempo) y por la riqueza de materiales

manejados (que se aprecia en el impresionante aparato crítico global del libro). La cohesión de todos estos elementos hubiera sido imposible sin el celo científico, metodológico y formal aplicados por la directora de la obra e IP del proyecto, Beatriz Campuzano Díaz, en una muestra más de su buen quehacer en el mundo universitario.